

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00495-00

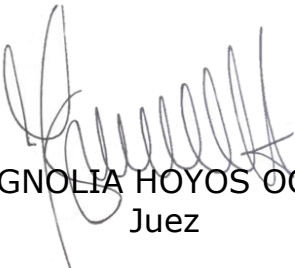
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Se tiene en cuenta la justificación de la inasistencia a la audiencia del día 25 de enero 2022 aportada por el abogado LUIS ROBERTO ARBOLEDA MURILLO (c. digital 49) (art. 372 num. 3 CGP).

Estese la apoderada demandante (c. digitales 50 y 55) a lo resuelto en el inciso anterior respecto de la solicitud de sanción al togado LUIS ROBERTO ARBOLEDA MURILLO (art. 372 num. 3 CGP) y en cuanto a la petición de oficios tenga en cuenta el trámite que obra en los cuadernos digitales 56,57 y 58.

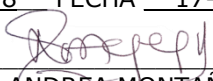
Secretaría atienda la solicitud vista en cuadernos digitales 54 y 99.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 078 FECHA 17-MAYO-2022


NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria